JORGE FERRER  
Vs  
ARACELI LOYOLA  
 JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO, GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
 SECRETARÍA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

P R E S E N T E:  
  
Jorge Ferrer, por propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Av Juan de Dios Bátiz, Juan de Dios Bátiz I, Ciudad de México, CDMX, México, a los C.C. Licenciados en Derecho Zenobia Juliana Felipe Cruz (Cédula 1234567), Liliana Romero (Cédula 1234567), ante Usted, con el debido respeto y consideración, comparezco y expongo:  
  
Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 266 y 267 del Código Civil para la Ciudad de México, con reformas, vengo a solicitar el divorcio por declaración unilateral.

El promovente manifiesta conocer el domicilio del demandado, ubicado en Av Alcanfores 87, Lomas de Occipaco, 53240 Naucalpan de Juárez, Méx., México.

# H E C H O S

1. Con fecha 16 de enero de 1999, el promovente contrajo matrimonio civil con el C. Araceli Loyola, lo cual acredito con copia certificada del acta de matrimonio, misma que se exhibe y se anexa para efectos legales correspondientes.

2. Dicho vínculo matrimonial se celebró bajo el régimen de Separación de Bienes, como se acredita con el documento señalado.

3. Bajo protesta de decir verdad, de dicho matrimonio procreamos a Gerardo de 10 años, quien actualmente es menor de edad, como se demuestra con el acta del Registro Civil que se anexa.

4. Establecimos nuestro último domicilio conyugal en Av Juan de Dios Bátiz, Juan de Dios Bátiz I, Ciudad de México, CDMX, México, lo que da competencia a esta H. Autoridad.

5. Desde 11 de junio de 2025, nos encontramos separados de hecho, sin vida en común, situación que refleja la inexistencia de voluntad para continuar con el matrimonio.

6. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 266 del Código Civil para la Ciudad de México, solicito la disolución del vínculo matrimonial, en los términos del artículo 267 del mismo ordenamiento.

7. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267, presento la siguiente propuesta de convenio, con el objeto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

# PROPUESTA DE CONVENIO

1.- La guarda y custodia de nuestro menor hijo Gerardo de 10 años quedará a cargo de Jorge Ferrer, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en Av Juan de Dios Bátiz, Juan de Dios Bátiz I, Ciudad de México, CDMX, México, procurando siempre el interés superior del menor conforme a lo establecido en tratados internacionales y legislación nacional vigente.

2.- El régimen de visitas y convivencias para el hoy demandado será cada 12 días, recogiendo al menor en el domicilio antes citado, en un horario de 8:00 a 20:00 horas. Dicho régimen se sujetará a condiciones que favorezcan el bienestar emocional y académico del menor.

3.- En cuanto a los alimentos, el hoy demandado deberá cubrir una pensión alimenticia del 20% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios. Dicho porcentaje será destinado al sostenimiento integral de los menores conforme a lo previsto en los artículos 311 y siguientes del Código Civil para la Ciudad de México.

4.- Toda vez que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes, cada parte conserva el dominio, uso y disfrute de los bienes adquiridos antes y durante la vigencia del vínculo.

# ORDEN DE PROTECCIÓN

Solicito se dicte orden de protección de carácter emergente en favor del promovente, consistente en requerir al hoy demandado para que se abstenga de acercarse al domicilio particular, centro de trabajo o lugares públicos que frecuente el promovente, así como abstenerse de realizar cualquier acto de intimidación, hostigamiento o agresión física, verbal o psicológica. De incumplirse lo anterior, solicito la intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que se integre la carpeta de investigación correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.

# D E R E C H O

En cuanto al FONDO del asunto, resultan aplicables los artículos 266, 267, 271, 282, 283 y 311, y demás relativos y aplicables del Código Civil para la Ciudad de México, con reformas vigentes.

# P R U E B A S

I.- LA CONFESIONAL.- A cargo del hoy demandado C. Araceli Loyola, quien deberá absolver posiciones al tenor del pliego respectivo el día y hora que esta H. Autoridad señale, debiendo comparecer de manera personalísima y no por conducto de apoderado o representante legal. Solicito que al momento del emplazamiento, también se le notifique sobre esta prueba, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del acta de matrimonio y, en su caso, las actas de nacimiento de los menores, las cuales se exhiben para acreditar los hechos manifestados en esta demanda.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el comprobante de domicilio ubicado en Av Juan de Dios Bátiz, Juan de Dios Bátiz I, Ciudad de México, CDMX, México, como acreditación del último domicilio conyugal y competencia de este Juzgado.

IV.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas aquellas piezas procesales que obren en el expediente principal o que se integren con motivo del presente juicio.

V.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca al promovente, con relación a los hechos descritos en el presente escrito.

Las pruebas que se ofrecen se relacionan directa y estrechamente con todos y cada uno de los hechos narrados y tienen por objeto acreditar los extremos de la acción ejercitada.

# P E T I C I O N E S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A Usted C. Juez atentamente pido se sirva:  
  
PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, promoviendo en la vía y forma legal el juicio de divorcio incausado.  
SEGUNDO.- Admitir la presente demanda y dar curso legal a la misma.  
TERCERO.- Girar exhorto o emitir orden de emplazamiento al hoy demandado en el domicilio indicado, para que comparezca y conteste lo que a su derecho convenga.  
CUARTO.- Tener por ofrecidas las pruebas señaladas, ordenando su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno.  
QUINTO.- Dictar sentencia en la que se declare disuelto el vínculo matrimonial entre las partes.  
SEXTO.- Girar oficio al Registro Civil para que se haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio.

PROTESTO LO NECESARIO.  
  
Ciudad de México, a 18 de junio de 2025  
  
 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
JORGE FERRER